

Núm. Secretaría: 1358/18-L

RECURRENTE: [REDACTED]
REPRESENTACIÓN: PROCURADOR D/Dña. BEATRIZ RUANO CASANOVA

RECURRIDO: AYUNTAMIENTO DE GETXO
REPRESENTACIÓN: ABOGADO D/Dña. IGNACIO JAVIER ETXEARRIA
ETXEITA n° -

**TRIBUNAL SUPREMO
SALA TERCERA
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

SECCIÓN: 101
SECRETARÍA: ILMA. SRA. D.^a AURELIA LORENTE LAMARCA
RECURSO NÚM. RCA / 0005773 / 2018

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado/a de la Administración de Justicia
ILMA. SRA. D.^a AURELIA LORENTE LAMARCA

En Madrid, a trece de diciembre de dos mil dieciocho.

Siendo firme la resolución recaída en los presentes autos y de conformidad con lo establecido en el artículo 90.6 de la Ley de esta Jurisdicción, remítase testimonio de aquella, en unión de las actuaciones remitidas a la Sala de origen, de todo lo cual se acusará recibo en el plazo de diez días y, verificado, archívese el presente rollo.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, procediéndose a remitir por Lexnet la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de **reposición** ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, en el plazo de cinco días a contar desde su fecha de notificació. Doy fe.

R. CASACION núm.: 5773/2018

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Fernández Valverde

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. Aurelia Lorente

Lamarca

**TRIBUNAL SUPREMO
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN: PRIMERA**

PROVIDENCIA

Excmos. Sres. y Excmas. Sras.

D. Luis María Díez-Picazo Giménez, presidente

D. Rafael Fernández Valverde

D^a. María del Pilar Teso Gamella

D. José Antonio Montero Fernández

D. José María del Riego Valledor

D^a. Inés Huerta Garicano

En Madrid, a 10 de diciembre de 2018.

Visto el recurso de casación 5773/18 preparado por la representación procesal de [REDACTED] frente a la sentencia nº 209/18 -25 de abril- de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco por la que, con estimación del recurso de apelación 760/17 deducido frente a la sentencia nº 86/17 -25 de abril- del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Bilbao, se desestima el Procedimiento Ordinario 262/15 interpuesto frente al decreto nº 4053/15 -5 de octubre- del Alcalde de Getxo por el que se acuerda requerir a

la recurrente proceda a la demolición de las obras efectuadas de levante de cubierta de inmueble sito en Zientoetxe, 13 y reposición de la citada cubierta a su estado original –Expte. JG DLE 2011-8-. Esta Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo acuerda -en aplicación del art. 90.4.b) en relación con el 89.2. f) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA) -su **INADMISIÓN A TRÁMITE** por incumplimiento de las exigencias que el artículo 89.2 LJCA impone al escrito de preparación del recurso al no efectuarse fundamentación suficiente, y singularizada al caso, de la concurrencia de los supuestos del artículo 88.2.c) y 88.3.a) LJCA que permiten apreciar interés casacional objetivo y la conveniencia de un pronunciamiento de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo sin que, en particular y respecto de la invocación que se hace del supuesto establecido en el artículo 88.3.a) LJCA, haya justificado el presupuesto para que opere la presunción establecida en el mismo, toda vez que la totalidad de los preceptos infringidos a los que se anuda el supuesto presuntivo no precisan exégesis o aclaración en sus términos, que lo son claros y en función de los cuales se ha resuelto el debate por la Sala de instancia.

Conforme al artículo 90.8 LJCA se imponen las costas procesales a la parte recurrente, cuyo límite cuantitativo máximo, por todos los conceptos, se fija en 2000 € a favor de la parte recurrida y personada.

Lo acuerda la Sección y firma el Magistrado Ponente. Doy fe.





NIG: 28079 13 3 2018 0005502
NÚMERO ORIGEN: AP 0000760 /2017
ÓRGANO ORIGEN: T.S.J.PAIS VASCO CON/AD SEC.2 de BILBAO
C0050

Núm. Secretaría: 1358/18-L

TRIBUNAL SUPREMO
SALA TERCERA
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA: ILMA. SRA. D.^a AURELIA LORENTE LAMARCA
RECURSO NÚM. RCA / 0005773 / 2018

RECURRENTE: PROCURADOR D/Dña. BEATRIZ RUANO CASANOVA
RECURRIDO: ABOGADO D/Dña. IGNACIO JAVIER ETXEBARRIA ETXEITA
nº -

DILIGENCIA.- En Madrid, a once de diciembre de dos mil dieciocho. Seguidamente se procede a notificar a las partes, por los medios telemáticos (servicio Lexnet) la resolución que antecede, haciéndoles saber que contra la misma NO CABE recurso ordinario alguno. Doy fe.